



Bogotá D.C, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210077000

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. Teniendo en cuenta que la demanda fue dirigida, igualmente, contra los herederos determinados e indeterminados del señor Luis Antonio Santander Castro, indique de manera clara si el mentado demandado ya falleció. De ser el caso, acredite en debida forma dicha circunstancia. En caso contrario, adecue el libelo en dicho sentido.

2°. Conforme lo ordenado en el numeral anterior, y de ser procedente, indique si a la fecha se encuentra abierta la sucesión del señor Luis Antonio Santander Castro, en caso afirmativo, allegue certificación donde se indique el estado del proceso y los herederos reconocidos en el mismo. De ser el caso apórtese el trabajo de partición. Lo anterior conforme lo establecido en el artículo 87 del C.G.P.

En caso contrario y de conocer el nombre de los herederos determinados, acredítese su calidad en debida forma.

3°. Conforme lo ordenado en el numeral anterior, dirija la demanda contra los herederos reconocidos dentro de la sucesión del señor Luis Antonio Santander Castro.

4°. Amplíe el acápite de notificaciones para incluir en este el lugar de notificaciones de los herederos determinados de Luis Antonio Santander Castro.

5°. Informe la dirección de notificación electrónica de los testigos que pretende hacer valer dentro de la presente actuación. (Decreto 806 de 2020).

6°. Aclare en los hechos y pretensiones de la demanda, los linderos generales y especiales del inmueble de mayor extensión del cual se pretende segregarse el que es objeto de usucapión.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

250fc139b18de071ee4774ba6b489531abe3cd497d88ab6b65e354834124cafc

Documento generado en 24/09/2021 04:19:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>